

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Junio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.827

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos bueyes reseñados á continuación que, procedentes de Palma del Río, le desaparecieron en Baeza á don Rafael Sarthou Calvo, vecino de Madrid, y de ser habidos los pondrán á mi disposición, así como á la persona ó personas que los conduzcan, si no acreditasen su legitimidad.

Señas.

Retintos, herrados, marcados ambos en el costillar derecho con los números 17 y 5 y 11 y 5, respectivamente.

Córdoba 14 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 1.832.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que expresa la relación que se acompaña con la circular núm. 1306, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 10 del mes anterior, sobre estadística de carros y ve-

hículos, he acordado conminar á cada uno de ellos, por su desobediencia, con la multa de 100 pesetas, que harán efectiva si en el término de tercero día no cumplen dicho servicio.

Córdoba 14 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

(Relación que se cita.)

PUEBLOS	Número.
Aguilar	1
Baena	1
Valenzuela	1
Bujalance	1
Zuheros	1
Obejo	1
Blázquez	1
Espiel	1
Fuente Obejuna	1
Pueblo Nuevo del Terrible	1
Fuente la Lancha	1
Montilla	1
Adamuz	1
Villa del Río	1
Hornachuelos	1
Dos Torres	1
Pozoblanco	1
Conquista	1
Carcabuey	1
Fuente Tójar	1
Priego	1
La Rambla	1
Palenciana	1

TOTAL 23

Núm. 1.813

Sección de Obras públicas.—Electricidad

La Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo» solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para construir un trozo de línea aérea para el transporte de energía eléctrica entre las centrales que esta Sociedad posee entre La Vega, término de Montoro, y Marmolejo, provincia de Jaén.

Proyecta la Sociedad aprovechar el trazado de línea de Marmolejo á Montoro hasta la derivación de Villa del Río y de esta una parte también, haciendo el

nuevo trazado buscando la mínima distancia desde la casa de la bomba para los riegos de Villa del Río á la derivación de este último pueblo con una línea de unos 4 kilómetros.

Todo el terreno que recorre la línea se halla situado en la margen derecha del Guadalquivir.

Cruza la línea un camino y la carretera del Estado de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque.

La corriente eléctrica que ha de transportarse es alternativa trifásica de 5.000 voltios y 50 periodos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de los propietarios que á continuación se relacionan:

- D. Bartolomé Gómez, vecino de Montoro
- D.ª Ana Gómez, idem idem
- D. Diego Madueño, idem idem
- » Manuel Garijo, idem idem
- » Antonio Bastida, idem idem
- » José Molina, idem idem
- » José Torres Medina, idem idem
- » Benito Jurado, idem de Villa del Río

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prescrito en el art. 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, quedando abierta, durante el plazo de treinta días, la información á que se refiere dicho artículo, para oír reclamaciones de las personas ó entidades interesadas.

Las reclamaciones se presentarán dentro del expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 12 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba.

Circular núm. 1.808

Esta Junta, secundando los deseos de la Central de primera enseñanza, ha acordado dirigirse, por la presente, á todas las locales de instrucción primaria de la provincia, encomendándoles la necesidad

de que los exámenes que han de verificarse en las escuelas públicas de sus respectivos términos en cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de 7 de Febrero del año próximo pasado, se ajusten al programa aprobado al efecto, el cual, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 de Mayo de 1908, se reproduce á continuación para su más fiel observancia, tanto por parte de las referidas Juntas locales, como por todos los maestros de las mencionadas escuelas.

Córdoba 12 de Junio de 1909.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

Programa instrucción para los exámenes que han de celebrarse en las escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Teniendo en cuenta que los exámenes han de servir para apreciar la importante y trascendental labor del Maestro, los adelantos de los niños, tanto en el orden moral como en el intelectual, y la utilidad práctica de las enseñanzas que se dan en la escuela, esta Junta ha dispuesto que se verifiquen en la forma siguiente:

1.º El Maestro reunirá todos los trabajos hechos en la escuela durante el semestre por cada uno de los niños, los ejercicios calígrafos, los cuadernos del dictado, redacción, y problemas, el diario de la clase, los trazados de mapas, dibujos, desarrollo de cuerpos geométricos, herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc., etc.

Estos trabajos, ordenados por materias y fechas, se entregarán á los niños para que cada uno presente en el acto del examen su labor y pueda apreciarse el progreso de los alumnos y el esfuerzo del Maestro.

2.º Ejercicios de lectura, ya sea en los libros usados en la escuela ó en otros elegidos de antemano. Se exigirá una explicación de lo leído en relación con la edad y cultura del examinado.

Los niños más adelantados leerán ante el concurso algunas composiciones escogidas.

3.º Analizar alguna oración ó período de relativa facilidad.

4.º Ejercicio de algún asunto sencillo (carta, recibos, etc.)

5.º Razonar alguno de los problemas presentados.

6.º Trazar á pulso en la pizarra el mapa ó dibujo que indique el Profesor.

7.º Distinguir los cuerpos geométricos y algunas plantas, insectos ó minerales, elegidos entre los que formen las colecciones que debe tener la escuela.

8.º Explicar los accidentes geográficos importantes de la localidad, los hechos históricos más notables de la región, las industrias florecientes y los principales monumentos que existan.

Los niños adelantados desarrollarán alguno de los temas del programa de la escuela.

Terminará el acto con cantos escolares principalmente religiosos y patrióticos.

La Junta local, oyendo al Maestro, dispondrá la forma de realizar los exámenes, teniendo en cuenta estas instrucciones.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Comisión provincial de Córdoba

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 29 de Mayo último, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 29
Idem de cebada de 4 kilogramos	0 87
Idem de paja de 6 idem	0 26
Kilogramo de carbón	0 17
Idem de leña	0 06
Litro de aceite	1 20
Idem de petróleo	0 96

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 11 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín de Velasco.

Núm. 1.812

Secretaría.—Carreteras.

Rescindido el contrato para llevar á efecto, durante seis años, las obras de conservación del ramal de carretera provincial de Puente Genil á su estación, se convoca de nuevo á pública subasta para contratar el mencionado servicio, siendo el presupuesto anual de contrata de pesetas 4.148'35, según acuerdo de esta Comisión de 31 de Mayo anterior.

Dicho presupuesto, el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con antedichas obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta excelentísima Diputación.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Comisión provincial á las once horas del día siguiente al en que haga diez desde la publicación del presente anuncio, ante el señor Gobernador civil de la provincia ó vocal en quien delegue.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11, según el adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del presupuesto de contra-

ta, que el mejor postor tendrá que elevar al 10.

En esto y en todo lo referente á este asunto se observará cuanto previene la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar, durante seis años, las obras de conservación del ramal de carretera provincial de Puente Genil á su estación, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Acompaña documento que acredita haber depositado el 5 por 100 del presupuesto anual para tomar parte en la subasta.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.826

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonán en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y debito principal.

ro por 100 gas, electricidad y carburo.

La Sociedad anónima Electro Harinera, Castro del Río, 424'85 pesetas.

Córdoba 12 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.828

Don José María Galán Varona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, en el día de hoy, la tercera subasta para la venta de varias fincas propiedad del Pósito de esta villa, se anuncia la cuarta para el día 5 de Julio próximo, con el cuarenta y cinco por ciento menos del tipo que sirvió de base para la primera y bajo las mismas condiciones que en aquella, y que constan en el expediente respectivo que queda de manifiesto.

Montemayor 12 de Junio de 1909.—José María Galán.

VALENZUELA

Núm. 1.829

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, los interesados que pretendan alegar excepciones legales por ausencia de las personas que las produzcan, deben incoar el oportuno expediente en el mes de Junio del año anterior á el en que deba probarse la excepción respectiva.

En su virtud esta Alcaldía, cumpliendo dicho precepto, lo advierte á los interesados invitándoles á que ejerciten su derecho; advirtiéndoles que pasado el mes actual no podrán incoarse ni surti-

rán efecto dichos expedientes, quedando imposibilitados de alegar la excepción.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Valenzuela 11 de Junio de 1909.—Teodoro Priego.

HORNACHUELOS

Núm. 1.830

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa respectivo al corriente año, tendrá lugar durante los días del 15 del actual á igual día del mes de Julio próximo, por el Recaudador nombrado al efecto, don Francisco Muñoz de la Galla, hallándose situada la oficina recaudadora en estas Casas Consistoriales, y siendo las horas de cobranza de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á instrucción.

Hornachuelos 9 de Junio de 1909.—Antonio González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.830

Don Juan García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Mayo último, ha acordado dejar sin efecto el nombramiento que tenía hecho de Agente ejecutivo de este municipio en favor de don Casimiro Reyes y Ortiz Rando, para perseguir por la vía de apremio al ex-arrendatario de los derechos de Consumos de esta villa don Avelino Ruiz Mararro, vecino de Puertollano en la provincia de Ciudad Real.

Y para que llegue á conocimiento de las respectivas autoridades y de los interesados, se extiende el presente que será publicado en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Ciudad Real.

Hinojosa del Duque 4 de Junio de 1909. Juan García.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.811

Don Pedro Luis Molleja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deben ser incluidos en el alistamiento de este pueblo y año venidero de 1910, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse ante esta Alcaldía, dentro del presente mes, para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Villa del Río 7 de Junio de 1909.—Pedro L. Molleja.

MONTALBAN

Núm. 1.816

Don Pedro Sillero y Ruz, Alcalde y Presidente de la Junta pericial de esta villa.

Hago saber: que ultimado en borrador por dicha Corporación el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, conocida vulgarmente por edificios y solares, que ha de servir de base para tributar por dicho concepto en el venidero año de 1910, en cumplimiento al artículo 78 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para la rectificación de amillaramientos de la misma, y 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, en relación con el 60 del así mismo vigente Reglamento de contribución territorial de la propia fecha que el prime-

ramente citado, queda de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de este municipio, durante los días 1.º al 15 de Junio de este año, ambos inclusive, á fin de que los interesados en él puedan examinarlo y hacer por escrito ante dicha Junta, en los días y horas hábiles ó de oficina, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen, con sujeción al artículo 80 del Reglamento indicado en primer lugar, sobre las cuales, en obediencia al dicho Real decreto, dentro de los cuatro días de labor siguientes á la terminación del plazo señalado, la Corporación debe resolver, ateniéndose á lo que dicen los artículos 81 y 88 del primero de los reglamentos mencionados.

Lo que hace público en esta forma á tenor del 78 y 79 del mismo.

Montalbán 1.º de Junio de 1909.—Pedro Sillero.—Por su mandato, Agustín Pérez de la Lastra, Secretario accidental.

PEDRACHE

Núm. 1.818

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal en sus dos secciones de rústica-pecuaria y urbana, base para el repartimiento del inmediato año de 1910, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para reclamar de agravios; contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 9 de Junio de 1909.—Manuel Tirado.

DOS TORRES

Núm. 1.823

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del reparto de territorial, por dicho concepto, para el año de 1910, queda expuesto al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 11 de Junio de 1909.—Juan Castro.

PEÑARROYA

Núm. 1.824

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal respectivo al venidero año de 1910, en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, á contar desde la fecha, para que dentro del mismo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convengan.

Peñarroya 7 de Junio de 1909.—Felipe Mohedano.

Núm. 1.825

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Y por último, se advierte á los interesados (Pasa á la cuarta plana.)

PROVINCIA DE CÓRDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

I

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación.	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone — Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término. — Kilómetros.	TOTAL — Kilómetros					
1	1.º	Carretera de Montoro á Rute	Ronda de Lucena	Carretera de Cuesta del Espino á Málaga	Ronda de Lucena	Lucena	2,173	2,173	5	»	El Estado lo ha construido por completo.		
2	1.º	Encieas Reales	Río Genil	Cuevas bajas	De Encinas Reales á Cuevas bajas	Encinas Reales	4,000	4,000	5	20.000	No se incluye la longitud de camino correspondiente á la provincia de Málaga.		
3	1.º	Encinas Reales	Río Genil	Cuevas de San Marcos	De Encinas Reales á Cuevas de San Marcos	Encinas Reales	6,000	6,000	5	30.000	Idem id. id.		
4	1.º	Lucena	Río Anzur	Benamejí	Lucena á Benamejí	Lucena y Benamejí	16,000 4,000	20,000	5	100.000	»		

Córdoba 1.º de Junio de 1909.—El Ingeniero de Caminos, Secretario, Félix Ramírez Doreste.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Cano y Cueto.

Núm. 1674

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO

1	1.º	Cortijo de Garcí-Calvo, en la carretera de Montoro á Rute.	Arroyo del Salado, puente construído, arroyos de Fontalbilla, del Menado, de Cordobilla y de la Barca, todos vadeables.	Campo de la Verdad, de Córdoba.	Córdoba á Castro del Río.	Castro del Río y Córdoba	7,349,30 26,000	33,349,30	5	242.285,69	Es de gran utilidad, porque une este pueblo con la capital, atravesando una rica y feraz campiña que carece de otras vías de comunicación. Redactado el proyecto por la Jefatura de Obras públicas.		
2	1.º	Espejo.	»	Arenal.	De Espejo al Arenal.	Espejo	6,773	6,773	5	44.850,46	Aprobado el proyecto y construído en parte por el Estado. La longitud terminada por completo es de 3.340 metros, y la esplanada es la total del camino.		
3	1.º	En el cruce de la carretera y sitio del paseo de Castro del Río.	El arroyo de Morales.	Nueva Carteya.	De Castro del Río á Nueva Carteya.	Castro del Río y Baena	6,000 4,000	10,000	»	»	Es de gran utilidad, porque une las dos poblaciones, atravesando gran parte de la mata de olivar.		
4	1.º	En el mismo punto del anterior.	Arroyos de la Reguerguera.	Doña Mencía.	De Castro del Río á Doña Mencía.	Castro del Río Baena y Doña Mencía	6,000 4,000 4,000	14,000	»	»	»		
5	1.º	Castro del Río.	Arroyos de Veneguillas, el de la Vereda y Fuente Doña Mayor.	Jaén.	De Castro del Río á Jaén.	Castro del Río Baena Santiago Torre del Campo y Jaén	5,000 8,000 9,000 12,000 16,000	50,000	»	»	»		
6	1.º	Castro del Río.	Arroyo del Salado y otros pequeños de la campiña.	En en término de Cañete y cortijo de Fontanares.	De Castro del Río á Cañete de las Torres.	Castro del Río Córdoba y C. de las Torres	10,000 4,000 3,000	17,000	»	»	»		

Córdoba 26 de Mayo de 1909.—El Ingeniero de Caminos, Secretario, Félix Ramírez Doreste.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Cano y Cueto.

Núm. 1582

sados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciar al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Peñarroya 1.º de Junio de 1909.—Felipe Mohedano.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.820

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 3

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de igual periodo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril, y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes, y se autorizó al Alcalde para hacer los pagos conforme al mismo.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 12'80 pesetas por derechos de aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento.

Se concedieron dos socorros de 5 pesetas á Belén Moreno y á Josefa Olmo Fuentes, para ir á Sevilla á ser curadas.

Se autorizó al Alcalde para que adquiriera la linfa necesaria para revacunar gratuitamente á los vecinos, y que su importe, según factura, se pague con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que haga el contrato de arriendo de la casa de don José Nieto García, para establecer en ella las oficinas de Correos y Telégrafos, fijando la renta anual en 325 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales.

Se examinó la cuenta del primer trimestre del año actual, que presenta el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Rojano, y que arroja un saldo á su favor de 6'56 pesetas. El Ayuntamiento la aprobó y acordó remitirle un ejemplar con nota de aprobación.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 66 pesetas que ha costado, según factura, un clarinete para la banda municipal.

Igualmente, contra igual capítulo, la suma de 25 pesetas al Juzgado municipal por gastos ocasionados con motivo de diligencias para sacar del Guadalquivir el cadáver de Concepción Lopera Liñán.

Se dió cuenta de haberse recibido certificado del acta de la sesión que celebró la Junta municipal del Censo el 25 de Abril, y en la que se hace constar haber sido proclamados Concejales los señores siguientes: por el primer distrito don Juan María Fuentes Alamo y don Manuel Caamaño Ruiz; por el segundo don Miguel Pérez y Pérez y don José María Nieto García, y por el tercero don José Rosa Velasco, don Joaquín García y García, don José Muñoz Morales, don Manuel Rodríguez Aguilar y don Manuel López León.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo.

Se dió cuenta de una solicitud de José Flores Reina para que se le conceda un pedazo de terreno en el llano de San Francisco, para edificar una casa. El Ayuntamiento acordó denegar lo solicitado por entender que mermando el terreno del llano se perjudica el común de vecinos á quien corresponde su aprovechamiento.

Se concedió permiso al Presidente de la Sociedad «Círculo de Recreo» para poner asfalto en la acera de la casa que ocupa dicha Sociedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 24

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la semana anterior y se leyeron las circulares publicadas en los periódicos oficiales de igual periodo.

Se concedió una pensión de lactancia á Josefa Pulido Moreno.

Se nombró comisionado á don Antonio J. Escribano para que presente ante la Comisión mixta de Córdoba los mozos del actual reemplazo que no pudieron comparecer el día 10 de Mayo.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron los periódicos oficiales y se dió cuenta de la correspondencia despachada.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á Francisco Martínez López para que vaya á curarse la vista al Hospital de Córdoba.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse recibido del Gobierno civil la autorización para hacer efectivos por medio de reparto los arbitrios extraordinarios, y el Ayuntamiento acordó citar para el día 4 de Junio á la Junta municipal para que designe la comisión que ha de formarlos.

Por el Regidor Interventor se presentó á la deliberación y aprobación del Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1908, y que han sido censuradas por el Regidor Síndico, y la Corporación acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de Junio corriente.

Palma del Río 12 de Junio de 1909.—Sebastián Barrios.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.809

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca del caballo, aparejo y jáquima cuyas señas al final se expresan, propio el primero de Pedro Hernández Moreno y lo segundo de Bernardo Bejarano Garrido, el cual fué hurtado hallándose pastando con otras caballerías á la parte allá del puente de Alcolea la noche del veinte y siete de Mayo último, proce-

diendo así mismo á la captura del autor ó autores del hecho.

Dado en Córdoba á doce Junio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas.

Un caballo, pelo castaño claro, rayano á la marca, cerrado, sin hierro, con la cola cortada, izquierdo y cacho.

Un aparejo de lona de los llamados de Burgos, y una jáquima de hilo de pita.

Núm. 1.815

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada ante mí, con fecha cinco del actual, en virtud de una orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, por la presente se cita á los testigos Lázaro Izquierdo, Fernando Santiago Romero, Agustín Gil García, Francisco, conocido por Chuzo hijo, Antonio Pérez Castro, Manuel Moreno Baena y Antonio Pérez, para que comparezcan ante la sección primera de dicha Audiencia provincial el día cinco de Julio próximo venidero y hora de las ocho, previéndoles que si no comparecen incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas que determina la Ley.

Córdoba á once de Junio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

LLERENA

Núm. 1.831

Cédula de citación

El señor don Miguel Antolín Moreno, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á causa contra Dionisio Bernabé Barradas por disparo de arma de fuego y lesiones, ha acordado por providencia de esta fecha se citen por medio de la presente á Antonio Alcántara Garrido y Genaro Núñez Hernández, vecinos de Argallón, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia mencionada á las diez de la mañana del día nueve de Julio próximo, á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa, señalado para indicado día y hora, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Llerena á doce de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario, Vicente Mangalejo.

ENCINAS REALES

Núm. 1.814

Don Antonio Reina Jiménez, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Francisco Ramírez Campos, de estos vecinos, sobre acreditar la posesión en que está desde Diciembre de mil novecientos cinco de una suerte de olivar situada en este término, partido y sitio de la Coracha ó Encinarejo, décima de las trece que se formaron al dividir el cortijo del Tomillar, con cabida de dos fanegas, que linda con iguales predios por el Este, de herederos de don Francisco Sánchez Rico; por el Norte y Oeste, del informante, y por el Sur, con el camino de Rute; y de una suerte de tierra calma radiante en el mismo término, partido y sitio que la ante-

rior, procedente del propio cortijo, con cabida de seis celemines, limitada con idénticas heredades por el Sur del actor; por el Este, de doña Ana Roldán Sánchez; por el Norte, de María Trinidad Roldán Sánchez, y por el Oeste, de herederos de Juan Andrés Sánchez González, cuyas fincas adquirió por compra verbal que hizo á María Trinidad Roldán Sánchez:

Que habiendo sido suspendida la inscripción del aludido expediente en el Registro de la propiedad del partido, por resultar los inmuebles inscritos á favor de doña María Trinidad Sánchez Pino, hoy difunta, en providencia del día de hoy dictada en dichos autos á instancia del actor, he acordado que se citen, llamen y emplacen á los herederos ó causa habientes y á toda persona que se crea con derecho á las fincas descrita como de la pertenencia de la doña María Trinidad Sánchez Pino, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á cesar de su derecho, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Dado en Encinas Reales á once de Junio de mil novecientos nueve.—Antonio Reina.—El Secretario, Joaquín Roldán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.819

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad una de Javier González Cortés y la otra de Francisco González Rivera, vecinos de la aldea de la Coronada, término municipal de esta villa, que fueron hurtadas en la mañana del día treinta y uno de Mayo anterior de los callejones de dicha aldea; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Una burra de diez á once años, negra clara, regular alzada y con aparejo; y

Una burranca de un año, negra.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—José James.—El Actuario, por mi compañero señor Marina, Manuel Pérez.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargarémes y Cartas de pagos

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Fes de vida

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16